

RESOLUCIÓN No. 102 DE 2020

(07 ABR 2020)

Por la cual se adopta la estrategia de Teleconsulta, dada la contingencia por COVID-19 y se establecen las rutas para el desarrollo de la atención, en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 12 del Decreto 3518 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone, en el artículo 5to, que el estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del estado social de derecho.

Que de acuerdo al Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, proferido por la Presidencia de la República, "por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional" por el término de (30) días calendario, contados a partir de su vigencia, tiempo en el cual se deben acatar todas las disposiciones establecidas por el Presidente de la República, y cuyo pilar es evitar la propagación del virus y que cada entidad ya sea pública o privada realice todas las gestiones necesarias para la protección de los ciudadanos del territorio nacional

Que en el plano Departamental, la Gobernación de Boyacá mediante Decreto N° 183 de 17 de marzo de 2020 "por el cual se declara alerta amarilla y se evitan disposiciones en materia de contención del COVID-19" mediante el cual se adoptan medidas debido a la calamidad pública decretada en el departamento, entre las cuales insta a los alcaldes, ESES, IPS y EAPB para que desarrollen, conforme sus competencias entre las cuales se encuentra:

Activar el plan hospitalario para la gestión del riesgo de desastres y el plan de contingencia del COVID-19, definidos en los lineamientos del Ministerio de salud y Protección Social.

Que la E.S.E Hospital Universitario San Rafael De Tunja, mediante circular N° 2020100000225-GER definen los lineamientos para el manejo y control del coronavirus COVID-19, y entre otros ordena: "se cancela toda la consulta externa especializada, apoyo diagnóstico y terapéutico programado desde el día de mañana 17 de marzo de 2020", esta medida busca preservar la salud pública y evitar la expansión del COVID-19.

102
07 ABR 2020

Que el ministerio de salud y protección social, por medio de la resolución 521 de 28 de marzo de 2020, por la cual se adopta el procedimiento para la atención ambulatoria de población en aislamiento preventivo obligatorio con énfasis en población con 70 años o más o condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento, durante la emergencia sanitaria por COVID-19.

Que el ministerio de salud y protección social, por medio del decreto 538 del 12 de abril de 2020 adopta medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que el ministerio de salud y protección social, por medio del documento Telesalud y Telemedicina para la prestación de servicios de salud en la pandemia por COVID-19, donde se establecen las pautas generales para llevar a cabo actividades de atención en salud con herramientas de Telesalud y telemedicina, con base en las recomendaciones que emite la Organización mundial de la salud - OMS, con el propósito de brindar a los prestadores de servicios de salud y entidades administradoras de planes de beneficios EAPB del país lineamientos para la realización de actividades de Telesalud incluida la atención en la modalidad de telemedicina, en el marco de la pandemia

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. Solicitar autorización transitoria a la secretaria de salud del departamento de Boyacá para prestar el servicio de salud en la modalidad de telemedicina, en el marco de la pandemia por COVID - 19.

ARTICULO 2. Implementar la modalidad de tele consulta para la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, por medio de la cual un profesional de la salud médico especialista, llevará a cabo a distancia a través de tecnologías de la información y telecomunicaciones, la atención al paciente enfocada en la valoración, orientación sobre la adherencia y continuidad de tratamiento;

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

07 ABR 2020

LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ
Gerente

Revisó. Dr. Henry Mauricio Corredor Camargo - Subgerente de Servicios de Salud (E)

Revisó. Dra. Maria Teresa Acevedo Alvarez - Asesora Juridica

Proyectó. Tatiana Carolina Mendoza Rojas - Interventora Apoyo de Servicios de Salud